



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo al colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid-19.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 15/10/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 28

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo al colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid-19.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidades de ATA	Total	
2	Declaración responsable no incurrir en prohibición para ser beneficiaria	Total	
3	Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con Seguridad Social	Total	
4	Memoria justificativa de la DG de Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
5	Texto del Decreto	Total	
6	Propuesta de la DG Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	
7	Informe Económico	Total	
8	Documento contable de retención de crédito	Total	
9	Informe del Servicio Jurídico	Total	





10	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
11	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

16/10/2020 13:00:39

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e59c30ff-0f9e-f6a8-1eb9-4050569b6280



Gobierno de la Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
A.A/ D. Andrés Alberto Álvarez de Cifuentes Goicochea

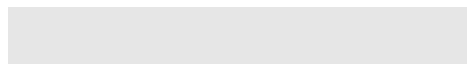
CONFORMIDAD PROYECTO DE DECRETO

del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19

D^a. Celia Ferrero Romero, actuando en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia – ATA, en virtud de su calidad de presidenta.

EXPONE:

- 1.- Que la entidad esta conforme con el proyecto de decreto propuesto
- 2.- Que una vez sea firme se comenzarán las acciones relacionadas en el mismo.



Fdo.: Celia Ferrero Romero
Presidenta de ATA Murcia
Murcia, 28 de agosto de 2020

Dña. Celia Pilar Ferrero Romero, mayor de edad. [REDACTED] -X, con domicilio Avda. Juan [REDACTED] representante legal de Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia), en relación al PROYECTO DE ACTIVIDADES DE APOYO DEL COLECTIVO AUTÓNOMO presentado para su valoración como Ayuda por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a través de la Dirección General De Economía Social y Trabajo Autónomo a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia.

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

- 1.- Que la organización no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria.
- 2.- Que al día de la fecha la organización no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas ahora, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tan pronto como se conozcan y, en todos casos, con anterioridad a la justificación de la aplicación.
- 3.- Que autoriza expresamente a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de oficio obtenga, consulte e incorpore al expediente los documentos necesarios que obren en esta u otras administraciones según determina el art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Murcia a 9 .de junio de 2020.


FEDERACIÓN NACIONAL
FED. NAC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS
Fdo. Celia Ferrero
PRESIDENTA
ATA MURCIA



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA Documento CIF G73341877

Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 202099280001

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA con número de identificación fiscal G73341877 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **27/08/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **27/02/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA Documento NIF G73341877

Motivo de la solicitud

Procedimiento 2436-Programa 2º. Organizaciones Empresariales. P Número de Expediente 202099280001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82085177821** Fecha proceso: **2020-08-27**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:

Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **27/08/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA Documento CIF G73341877

Motivo de la solicitud

Procedimiento 2436-Programa 2º. Organizaciones Empresariales. P Número de Expediente 202099280001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

☒ Autorización expresa del interesado ☐ Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número G73341877, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **27/08/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.



INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE MURCIA (ATA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO DEL COLECTIVO AUTÓNOMO ANTE LA SITUACION DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS DEL COVID 19

La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y especialmente en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, pues habitualmente carece de infraestructura alguna de soporte jurídico, laboral y financiero.

La incidencia de la crisis no abarca únicamente al estado de alarma, siendo preocupante la recuperación de los negocios a corto y medio plazo, a causa de la incertidumbre existente sobre la evolución de la pandemia, siendo difícil de prever el volumen de demanda existente.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por el colectivo autónomo como palanca para dinamizar el tejido empresarial, reconociendo que Organizaciones como la Asociación de Autónomos de Murcia (ATA) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector.

Se pretenden realizar acciones de asesoramiento para el inicio y mantenimiento de la actividad empresarial a través de la creación de un espacio donde las personas trabajadoras autónomas puedan acceder a toda la información y servicios referentes a este colectivo para poder adaptarse a la situación creada por la crisis sanitaria y puedan mantener sus negocios durante y después de la pandemia COVID-19. Así como recibir el asesoramiento personalizado necesario para tal fin.

En concreto se considera de interés fomentar la realización de las siguientes acciones:

- ❖ Lanzamiento campaña de comunicación a través medios propios y externos.
- Inserción de publicidad en medios de comunicación





- Inclusión banners en la página institucional de ATA
- Envío de emails y acciones de telemarketing
- Envío de notas de prensa
- Comunicación en redes sociales: twitter y Facebook
- Campañas de difusión en medios externos
- Diseño material gráfico y de apoyo necesario
- ❖ Asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas en las distintas fases de su proyecto empresarial.
- ❖ 8 Sesiones formativas on-line “Elaboración y/o actualización del plan de empresa” y “Crea tu propia tienda on-line desde cero”
- ❖ 8 Jornadas: “Nueva escenario post-covid para el trabajador autónomo”
- ❖ Píldoras informativas “Consejos prácticos para reactivar tu negocio”
- ❖ Guías e infografías, “Consejos prácticos para la reactivación de tu negocio” “Normativa básica para el autónomo” “Ayudas y subvenciones” “Préstamos ICO”
- ❖ Realización de un soporte web para la realización del proyecto.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser ATA la asociación de autónomos de la Región de Murcia más representativa, así como la más representativa a nivel nacional.

La actuaciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2020.





IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
100.000,00	2020.13.05.724A.48801	44580

Examinada la partida presupuestaria referida a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para el ejercicio 2020, se comprueba que:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2020 13.05.724A.48801 código de Proyecto 44580, subproyecto 044580209928 se han realizado los siguientes documentos contables

Documento contable R nº 050700/1100079382/000001 por cuantía de 100.000,00 euros

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia.

La Técnica Consultora. Esther Arce Olmos. El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea





PROYECTO DE DECRETO nº XX/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19.

La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y, especialmente, en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación, causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, pues habitualmente carece de infraestructura alguna de soporte jurídico, laboral y financiero.

La incidencia de la crisis no abarca únicamente al estado de alarma, siendo preocupante la recuperación de los negocios a corto y medio plazo, a causa de la incertidumbre existente sobre la evolución de la pandemia, siendo difícil de prever el volumen de demanda existente.

En estos términos, la Asociación de Autónomos de Murcia (ATA), como asociación de autónomos más representativa a nivel nacional y regional, ha venido realizando desde el día 13 de marzo de 2020 una serie de acciones con gran acogida por el colectivo, haciendo llegar a los distintos órganos gubernamentales las reivindicaciones del colectivo en materia laboral, fiscal y económica, así como poniendo a disposición del autónomo un buzón de consultas y un teléfono para resolución urgente de dudas. Asimismo se han ido elaborando guías prácticas de consulta que recogen de forma fácil las diversas regulaciones y ayudas existentes.

Sin embargo, las actuaciones llevadas a cabo no son suficientes, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera de interés especial fomentar que ATA pueda realizar actuaciones adicionales a las realizadas hasta la fecha con el objetivo de coadyuvar al impulso y sostenimiento del empleo autónomo, mediante acciones de asesoramiento para el inicio y mantenimiento de la actividad empresarial a través de la creación de un espacio donde las personas trabajadoras autónomas puedan acceder a toda la información y servicios referentes a este colectivo, para poder adaptarse a la situación creada por la crisis sanitaria y puedan mantener sus negocios durante y después de la pandemia COVID-19, así como recibir el asesoramiento personalizado necesario para tal fin.

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes acciones:

- Lanzamiento de campaña de comunicación a través medios propios y externos.
 - Inserción de publicidad en medios de comunicación.



- Inclusión banners en la página institucional de ATA.
 - Envío de emails y acciones de telemarketing.
 - Envío de notas de prensa.
 - Comunicación en redes sociales: twitter y Facebook.
 - Campañas de difusión en medios externos.
 - Diseño material gráfico y de apoyo necesario.
- Asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas en las distintas fases de su proyecto empresarial.
- 8 Sesiones formativas on-line “Elaboración y/o actualización del plan de empresa” y “Crea tu propia tienda on-line desde cero”.
- 8 Jornadas: “Nueva escenario post-covid para el trabajador autónomo”.
- Píldoras informativas “Consejos prácticos para reactivar tu negocio”.
- Guías e infografías, “Consejos prácticos para la reactivación de tu negocio”. “Normativa básica para el autónomo”, “Ayudas y subvenciones” y “Préstamos ICO”.
- Realización de un soporte web para la realización del proyecto.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19, mediante acciones de asesoramiento para el inicio y mantenimiento de la actividad empresarial a través de la creación de un espacio donde las personas trabajadoras autónomas puedan acceder a toda la información y servicios referentes a este colectivo para poder adaptarse a la situación creada por la crisis sanitaria y puedan mantener sus negocios durante y después de la pandemia COVID-19, así como recibir el asesoramiento personalizado necesario para tal fin.



En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes acciones:

- Lanzamiento de campaña de comunicación a través medios propios y externos.
 - Inserción de publicidad en medios de comunicación.
 - Inclusión banners en la página institucional de ATA.
 - Envío de emails y acciones de telemarketing.
 - Envío de notas de prensa.
 - Comunicación en redes sociales: twitter y Facebook.
 - Campañas de difusión en medios externos.
 - Diseño material gráfico y de apoyo necesario.
- Asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas en las distintas fases de su proyecto empresarial.
- 8 Sesiones formativas on-line “Elaboración y/o actualización del plan de empresa” y “Crea tu propia tienda on-line desde cero”.
- 8 Jornadas: “Nuevo escenario post-covid para el trabajador autónomo”
- Píldoras informativas “Consejos prácticos para reactivar tu negocio”.
- Guías e infografías, “Consejos prácticos para la reactivación de tu negocio”. “Normativa básica para el autónomo”, “Ayudas y subvenciones” y “Préstamos ICO”.
- Realización de un soporte web para la realización del proyecto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de trabajo autónomo.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la asociación de autónomos más representativa, tanto a nivel nacional como regional.



La dificultad de la convocatoria pública radica en la especial idoneidad del beneficiario para el desenvolvimiento del proyecto, ya que, como asociación de autónomos más representativa a nivel nacional y regional, es la única que dispone de oficina presencial y recursos humanos suficientes para desarrollar el objeto de esta subvención, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos existentes con menor representación o de menor ámbito territorial.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), con CIF G73341877.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 100.000,00 euros (cien mil euros) a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA).

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gasto derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.



2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60 % de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 30 de septiembre de 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. La justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones (octubre y noviembre de 2021), y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA	EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y
REGIÓN DE MURCIA	UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria del presente expediente, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del COVID-19, cuyo borrador se acompaña en Anexo.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.

El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

AL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES





INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A ORTORGAR A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO DEL COLECTIVO AUTÓNOMO ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

Examinado el borrador del Decreto de concesión directa y pago de una subvención destinada a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del COVID-19, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº95, 25/04/2020) modificado por la Ley 4/2020, de 3 de agosto (BORM nº 179, de 4/08/2020).
- 2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
44580 (044580209928)	13.05.00.724A.488.01	100.000,00 euros

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 44580, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





Región de Murcia

Referencia: 050700/1100079382/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1305	D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro de Gasto	130500	C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	48801	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044580209928 ATA- FOMENTO EMPLEO AUTONOMO
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ATA FOMENTO EMPLEO AUTONOMO ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****100.000,00*EUR CIEN MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****100.000,00* EUR CIEN MIL EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE				CONTABILIZADO TECNICO/A RESPONSABLE			
PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS				PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS			
F. Preliminar	25.09.2020	F. Impresión	28.09.2020	F.Contabilización	28.09.2020	F.Factura	00.00.0000



013/20/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO DEL COLECTIVO AUTÓNOMO ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE LA CRISIS DEL COVID - 19

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19.

En él figura la siguiente documentación esencial:

- Solicitud de subvención de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia.
- Declaraciones responsable de ATA de no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.





- Conformidad del futuro beneficiario al contenido del decreto.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Informe Memoria de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de fecha 9 de octubre de 2020.

- Documento contable R.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 25 de septiembre de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- El 28 de septiembre de 2020 emite informe el Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se





acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, esta ayuda tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:





a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) El Régimen jurídico aplicable se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recogen en los artículos 5 y 6.

Se han incorporado al expediente las correspondientes certificaciones de la entidad citada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El artículo 7 del decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 8 del decreto recoge que el abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Respecto al plazo de ejecución, el artículo 12 del decreto establece el plazo de ejecución, que será desde la fecha de concesión hasta el día 30 de septiembre de 2021.

También se establece en ese artículo que la justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones (octubre y noviembre de 2021), y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de trabajo autónomo, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública





de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Lourdes Álvarez Vera

VºBº Y CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de trabajo autónomo.

A través del Decreto que se acompaña se regula la concesión directa de una subvención a favor la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de concesión directa de subvención de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente PROPUESTA de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de una subvención a conceder a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid-19, cuyo texto se adjunta.

**El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades,
Miguel Motas Guzmán**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

PROYECTO DE DECRETO nº XX/2020, de xx de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19.





La paralización de la economía española por el confinamiento y cierre obligado de actividades empresariales supone una catástrofe a nivel económico en el conjunto del territorio español y, especialmente, en nuestro ámbito territorial, donde el peso de las actividades hosteleras y turísticas no esenciales presentan un mayor peso específico.

Esta situación, causante directa de una alta mortalidad empresarial, se muestra especialmente virulenta para los autónomos, colectivo altamente sensible, pues habitualmente carece de infraestructura alguna de soporte jurídico, laboral y financiero.

La incidencia de la crisis no abarca únicamente al estado de alarma, siendo preocupante la recuperación de los negocios a corto y medio plazo, a causa de la incertidumbre existente sobre la evolución de la pandemia, siendo difícil de prever el volumen de demanda existente.

En estos términos, la Asociación de Autónomos de Murcia (ATA), como asociación de autónomos más representativa a nivel nacional y regional, ha venido realizando desde el día 13 de marzo de 2020 una serie de acciones con gran acogida por el colectivo, haciendo llegar a los distintos órganos gubernamentales las reivindicaciones del colectivo en materia laboral, fiscal y económica, así como poniendo a disposición del autónomo un buzón de consultas y un teléfono para resolución urgente de dudas. Asimismo se han ido elaborando guías prácticas de consulta que recogen de forma fácil las diversas regulaciones y ayudas existentes.

Sin embargo, las actuaciones llevadas a cabo no son suficientes, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera de interés especial fomentar que ATA pueda realizar actuaciones adicionales a las realizadas hasta la fecha con el objetivo de coadyuvar al impulso y sostenimiento del empleo autónomo, mediante acciones de asesoramiento para el inicio y mantenimiento de la actividad empresarial a través de la creación de un espacio donde las personas trabajadoras autónomas puedan acceder a toda la información y servicios referentes a este colectivo, para poder adaptarse a la situación creada por la crisis sanitaria y puedan mantener sus negocios durante y después de la pandemia COVID-19, así como recibir el asesoramiento personalizado necesario para tal fin.

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes acciones:

- Lanzamiento de campaña de comunicación a través medios propios y externos.
 - Inserción de publicidad en medios de comunicación.
 - Inclusión banners en la página institucional de ATA.
 - Envío de emails y acciones de telemarketing.
 - Envío de notas de prensa.
 - Comunicación en redes sociales: twitter y Facebook.
 - Campañas de difusión en medios externos.
 - Diseño material gráfico y de apoyo necesario.
- Asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas en las distintas fases de su proyecto empresarial.
- 8 Sesiones formativas on-line “Elaboración y/o actualización del plan de empresa” y “Crea tu propia tienda on-line desde cero”.





- 8 Jornadas: “Nueva escenario post-covid para el trabajador autónomo”.
- Píldoras informativas “Consejos prácticos para reactivar tu negocio”.
- Guías e infografías, “Consejos prácticos para la reactivación de tu negocio”. “Normativa básica para el autónomo”, “Ayudas y subvenciones” y “Préstamos ICO”.
- Realización de un soporte web para la realización del proyecto.

En atención a lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA) para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid – 19, mediante acciones de asesoramiento para el inicio y mantenimiento de la actividad empresarial a través de la creación de un espacio donde las personas trabajadoras autónomas puedan acceder a toda la información y servicios referentes a este colectivo para poder adaptarse a la situación creada por la crisis sanitaria y puedan mantener sus negocios durante y después de la pandemia COVID-19, así como recibir el asesoramiento personalizado necesario para tal fin.

En concreto, se considera de interés fomentar la realización de las siguientes acciones:

- Lanzamiento de campaña de comunicación a través medios propios y externos.
 - Inserción de publicidad en medios de comunicación.
 - Inclusión banners en la página institucional de ATA.
 - Envío de emails y acciones de telemarketing.
 - Envío de notas de prensa.
 - Comunicación en redes sociales: twitter y Facebook.
 - Campañas de difusión en medios externos.
 - Diseño material gráfico y de apoyo necesario.





- Asesoramiento y tutorización a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas en las distintas fases de su proyecto empresarial.
- 8 Sesiones formativas on-line “Elaboración y/o actualización del plan de empresa” y “Crea tu propia tienda on-line desde cero”.
- 8 Jornadas: “Nueva escenario post-covid para el trabajador autónomo”
- Píldoras informativas “Consejos prácticos para reactivar tu negocio”.
- Guías e infografías, “Consejos prácticos para la reactivación de tu negocio”. “Normativa básica para el autónomo”, “Ayudas y subvenciones” y “Préstamos ICO”.
- Realización de un soporte web para la realización del proyecto.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno en materia de trabajo autónomo.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la asociación de autónomos más representativa, tanto a nivel nacional como regional.

La dificultad de la convocatoria pública radica en la especial idoneidad del beneficiario para el desenvolvimiento del proyecto, ya que, como asociación de autónomos más representativa a nivel nacional y regional, es la única que dispone de oficina presencial y recursos humanos suficientes para desarrollar el objeto de esta subvención, haciendo inoperante otra forma de concurrencia pública con el resto de asociaciones de autónomos existentes con menor representación o de menor ámbito territorial.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), con CIF G73341877.





Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 100.000,00 euros (cien mil euros) a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA).

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gasto derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.





La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de subcontratación no podrán superar en ningún caso el 60 % de la subvención concedida a un proyecto, una vez descontados los costes indirectos.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.





1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo desde la fecha de concesión de la subvención hasta el día 30 de septiembre de 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. La justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones (octubre y noviembre de 2021), y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE DE LA EL CONSEJERO DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y
REGIÓN DE MURCIA UNIVERSIDADES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán

13/10/2020 13:44:08

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6aeeb424-0d49-3b9b-3a74-0050569b6280





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regulan las normas especiales reguladoras de una subvención a conceder a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Murcia (ATA), para la realización de actividades de apoyo del colectivo autónomo ante la situación de emergencia derivada de la crisis del Covid-19.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

15/10/2020 15:28:55

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2e386d5-0ee9-9a03-4c5a-005059b34e7

